



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL
EJERCICIOS 2009 y 2010
AYUNTAMIENTO DE LEÓN

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2011

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN	3
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
I.2. MARCO JURÍDICO	4
II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	6
II.1. OBJETIVOS	6
II.2. ALCANCE	7
II.3. LIMITACIONES.....	13
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	13
III.- RESULTADOS DEL TRABAJO.....	14
III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN	14
III.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	16
IV.- CONCLUSIONES.....	20
IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MEH	20
IV.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	20
V.- RECOMENDACIONES.....	22
VI.- OPINIÓN.....	23
VII.- ANEXOS	24
ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS	25
ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL MEH.....	26

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BOCYL	Boletín Oficial de Castilla y León
IAE	Impuesto de Actividades Económicas
LCSP	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda
OCEX	Órganos de control externo de la Comunidades Autónomas
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
RC	Retención de crédito
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
RPLCSP	Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
TRLHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

I.- INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, recogen dentro de la función fiscalizadora, el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por los entes sujetos a fiscalización, alcanzando dicho examen a todo el procedimiento de contratación.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2011 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 17 de diciembre de 2010 (BOCYL nº 5, de 10 de enero de 2011), que incluye entre las actuaciones previstas la “Fiscalización de la contratación del Sector Público Local, ejercicios 2009 y 2010”.

Los trabajos de fiscalización se han realizado con aplicación de los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente por las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado.

I.2. MARCO JURÍDICO

Las principales normas a tener en cuenta, durante los ejercicios fiscalizados, son las siguientes:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 817/2009, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de 1988, que regula las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Orden EHA/1077/2005, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público del MEH.

- Orden EHA/4041/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el modelo normal de contabilidad local.
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 5 de mayo 2005, del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno, de 30 de marzo de 2005, que aprueba la instrucción relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local.
- Resolución del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la que se publica el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades, cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas.

II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

El propósito de este trabajo ha sido la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual del Sector Público Local de la Comunidad de Castilla y León, en los ejercicios 2009 y 2010, cuya remisión debe realizarse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, verificando la aplicación de los principios y la observancia de las prescripciones que rigen esta contratación, en particular las contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, se ha elaborado un informe en el que se exponen los resultados de la verificación efectuada, centrándose en los objetivos que se indican a continuación:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas contemplada en el Artículo 29 de la LCSP, así como la coherencia de esa información con la comunicación de los contratos adjudicados al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda contemplada en el artículo 308 de la LCSP.
- Constatar mediante el seguimiento de las principales debilidades puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores dirigidos a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos capitales de provincia, el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa en las actuaciones preparatorias, adjudicación y ejecución de la contratación.

II.2. ALCANCE

II.2.1. SUBJETIVO

Con la entrada en vigor de la LCSP y para recoger la ampliación del ámbito subjetivo que esta Ley establecía, el Consejo de Cuentas de Castilla y León procedió a desarrollar el artículo 18.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, mediante el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas, en virtud del artículo 29 de la LCSP.

Este Acuerdo distingue entre los órganos de contratación incluidos en el ámbito de aplicación del régimen jurídico del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los que se entiende cumplida la obligación de remisión con el envío de la información del artículo 29 de la LCSP a este Registro y el resto de los órganos de contratación que, para cumplir con lo establecido en ese artículo, deberán remitir la información directamente al Consejo de Cuentas.

Las entidades locales se encuentran dentro de este último apartado por lo que deben enviar, en los Anexos incluidos en el Acuerdo 36/2009, su información al Consejo de Cuentas. El cumplimiento de esta obligación por el Sector Público Local, hasta el 31 de marzo de 2011, ha sido el siguiente:

- En el ejercicio 2009 se han recibido un total de 50 comunicaciones de las que 34 corresponden a Ayuntamientos, 8 a Diputaciones Provinciales, 4 a Mancomunidades y otras 4 son de Consorcios Locales.
- En el ejercicio 2010, se han recibido un total de 41 comunicaciones de las que 27 corresponden a Ayuntamientos, 7 a Diputaciones Provinciales, 6 a Mancomunidades y 1 a Consorcios Locales.

De acuerdo con lo establecido en las Directrices Técnicas, aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León en sesión celebrada el 14 de abril de 2011, la fiscalización se extiende a los contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010 por los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales que no han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, y que son los siguientes:

- Diputación Provincial de Burgos (ejercicio 2009)
- Diputación Provincial de Soria (ejercicio 2010)

- Diputación Provincial de Valladolid (ejercicio 2010)
- Ayuntamiento de León (ejercicio 2009)
- Ayuntamiento de Salamanca (ejercicios 2009 y 2010) y
- Ayuntamiento de Valladolid (ejercicio 2010).

II.2.2. OBJETIVO

El alcance de la fiscalización queda limitado a la contratación adjudicada en los ejercicios 2009 y 2010, dentro de los contratos incluidos en el artículo 29 de la LCSP, con referencia a las debilidades puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores determinando el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias, de adjudicación y de ejecución de los contratos, así como en el envío de información al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Dentro del alcance subjetivo analizado en el apartado anterior, y según la información recibida de las Entidades auditadas y del Registro Público de Contratos del MEH, el número de contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010, ascendió a 190 contratos con un importe total adjudicado de 453.673.585,87 euros, tal y como figura en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 1. Contratación por Entidad. Ejercicios 2009 y 2010.

Entidad Local	Año 2009		Año 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71	7	4.642.214,80	13	8.787.365,51
Diputación de Soria	4	3.082.010,33	3	2.202.344,75	7	5.284.355,08
Diputación de Valladolid	14	18.467.972,35	6	2.846.549,51	20	21.314.521,86
Ayuntamiento de León	14	71.189.421,12	10	14.287.974,16	24	85.477.395,28
Ayuntamiento de Salamanca	18	60.368.426,15	16	35.653.864,93	34	96.022.291,08
Ayuntamiento de Valladolid	46	87.669.788,00	46	149.117.869,06	92	236.787.657,06
Total	102	244.922.768,66	88	208.750.817,21	190	453.673.585,87

Por otra parte, el número e importe de dichos contratos adjudicados por estas Entidades en función del tipo de contrato y año son los siguientes:

Cuadro nº 2: Contratación total por tipos de contrato. Ejercicio 2009

EJERCICIO 2009								
Entidad		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión de Obras Públicas	Total
Ayuntamiento de León	Nº	10	1		3			14
	Importe	19.882.692,44	2.450.000,00		48.856.728,68			71.189.421,12
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	14	1		2		1	18
	Importe	16.324.910,19	200.000,00		444.349,28		43.399.166,68	60.368.426,15
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	30	3	7	5	1		46
	Importe	53.765.960,00	3.083.890,00	18.732.785,00	10.295.153,00	1.792.000,00		87.669.788,00
Diputación de Burgos	Nº	5			1			6
	Importe	3.753.009,33			392.141,38			4.145.150,71
Diputación de Soria	Nº	4						4
	Importe	3.082.010,33						3.082.010,33
Diputación de Valladolid	Nº	6		1	7			14
	Importe	6.658.929,21		7.921.653,49	3.887.389,65			18.467.972,35
Total		69	5	8	18	1	1	102
		103.467.511,50	5.733.890,00	26.654.438,49	63.875.761,99	1.792.000,00	43.399.166,68	244.922.768,66

Cuadro nº 3: Contratación total por tipos de contrato. Ejercicio 2010

EJERCICIO 2010										
Entidad		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Obras/ suministros	Colaboración Sector Público-Privado	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión de Obras Públicas	Total
Ayuntamiento de León	Nº	8				1	1			10
	Importe	11.335.085,14				540.025,86	2.412.863,16			14.287.974,16
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	7			1		4	1	3	16
	Importe	13.004.734,86			876.630,00		3.076.405,76	1.706.305,35	16.989.788,96	35.653.864,93
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	20	1	1			16	7	1	46
	Importe	84.292.619,64	11.300.000,00	14.739.166,00			23.620.140,10	4.293.834,26	10.872.109,06	149.117.869,06
Diputación de Burgos	Nº	4					3			7
	Importe	3.922.008,83					720.205,97			4.642.214,80
Diputación de Soria	Nº	1					2			3
	Importe	761.883,75					1.440.461,00			2.202.344,75
Diputación de Valladolid	Nº	1		2			3			6
	Importe	1.059.893,75		1.095.230,96			691.424,80			2.846.549,51
Total		41	1	3	1	1	29	8	4	88
		114.376.225,97	11.300.000,00	15.834.396,96	876.630,00	540.025,86	31.961.500,79	6.000.139,61	27.861.898,02	208.750.817,21

De acuerdo con el criterio indicado en el apartado II.2.1, de la totalidad de los contratos adjudicados por los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales, que no han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, es la siguiente:

Cuadro nº 4: Importe de la Población por Entidad y Año

Entidad Local	Año 2009		Año 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71			6	4.145.150,71
Diputación de Soria			3	2.202.344,75	3	2.202.344,75
Diputación de Valladolid			6	2.846.549,51	6	2.846.549,51
Ayuntamiento de León	14	71.189.421,12			14	71.189.421,12
Ayuntamiento de Salamanca	18	60.368.426,15	16	35.653.864,93	34	96.022.291,08
Ayuntamiento de Valladolid			46	149.117.869,06	46	149.117.869,06
Total	38	135.702.997,98	71	189.820.628,25	109	325.523.626,23

La totalidad de los contratos adjudicados por los Entes Locales incluidos en esta auditoría y respecto a los períodos requeridos alcanzó un total de 109 contratos, por un importe de 325.523.626,23 euros.

Los contratos se han tomado, para cada Ente Local, de los datos recibidos en este Consejo de Cuentas que posteriormente han sido cotejados con los datos obrantes en el Registro Público de Contratos del MEH, referentes a la aplicación de los artículos 29 y 30 de la LCSP.

Esta población es la que ha servido de base para la selección de los contratos a fiscalizar cumpliendo el objetivo fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, es decir, que represente al menos el 25% de los precios de adjudicación de los tipos contractuales citados en el artículo 29 de la LCSP.

Sobre dicha población se ha seleccionado una muestra de 33 contratos, por un importe adjudicado de 122.906.973,69 euros, lo que representa el 37,76 % de su importe total. Esta selección se ha efectuado de forma aleatoria, dentro de las áreas de riesgo, teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos y los diversos procedimientos y formas de adjudicación.

La distribución de la muestra ha sido la siguiente:

Cuadro nº 5: Importe de la muestra por Entidad y Año

Entidad	Año 2009		Año 2010		Total muestra		Total contratación	% S/total contratación
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Importe	
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71			6	4.145.150,71	4.145.150,71	100,00
Diputación de Soria			3	2.202.344,75	3	2.202.344,75	2.202.344,75	100,00
Diputación de Valladolid			6	2.846.549,51	6	2.846.549,51	2.846.549,51	100,00
Ayuntamiento de León	6	28.991.418,09			6	28.991.418,09	71.189.421,12	40,72
Ayuntamiento de Salamanca	4	44.686.442,89	2	3.852.507,00	6	48.538.949,89	96.022.291,08	50,55
Ayuntamiento de Valladolid			6	36.182.560,74	6	36.182.560,74	149.117.869,06	24,26
Total	16	77.823.011,69	17	45.083.962,00	33	122.906.973,69	325.523.626,23	37,76

Cuadro nº 6: Importe de la muestra por Entidad y tipo de contrato

Entidad		Obras	Gestión de Servicio Público	Suministros	Obras/ Suministros	Servicios	Concesión de Obras	Total
Diputación de Burgos	Nº	5				1		6
	Importe	3.753.009,33				392.141,38		4.145.150,71
Diputación de Soria	Nº	1				2		3
	Importe	761.883,75				1.440.461,00		2.202.344,75
Diputación de Valladolid	Nº	1		2		3		6
	Importe	1.059.893,75		1.095.230,96		691.424,80		2.846.549,51
Ayuntamiento de León	Nº	4	1			1		6
	Importe	10.445.742,60	2.450.000,00			16.095.675,49		28.991.418,09
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	2	1		1	1	1	6
	Importe	3.837.514,93	200.000,00		876.630,00	225.638,28	43.399.166,68	48.538.949,89
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	3				2	1	6
	Importe	22.162.952,43				3.147.499,25	10.872.109,06	36.182.560,74
Total		16	2	2	1	10	2	33
		42.020.996,79	2.650.000,00	1.095.230,96	876.630,00	21.992.840,20	54.271.275,74	122.906.973,69

Para la muestra del Ayuntamiento de León, cuya relación figura en el Anexo I del informe, se han seleccionado 6 contratos, con un importe total de 28.991.418,09 euros que, correspondientes al ejercicio 2009, han incumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP.

Para la consecución de los objetivos planteados en la fiscalización, las pruebas de cumplimiento realizadas, para fundamentar los resultados de la fiscalización, han sido las siguientes distribuidas por áreas:

1). Comprobar la comunicación de contratos al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 29 de la LCSP, desarrollado por el Acuerdo 36/2009 de 11 de junio del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, para lo cual se ha comparado con la comunicación de contratos adjudicados de forma definitiva, por los

Ayuntamientos Capitales de Provincia y Diputaciones Provinciales, al Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda, del artículo 308 de la LCSP.

2). Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable sobre las fases de preparación, adjudicación y ejecución del procedimiento de contratación de las entidades que no han remitido información al Consejo de Cuentas de Castilla y León, respecto a las debilidades detectadas en auditorias anteriores para determinar si han sido subsanadas, centrándose en los siguientes aspectos:

a) Actuaciones preparatorias: En el inicio de la tramitación del expediente por el órgano de contratación, analizándose la justificación motivada de la necesidad específica para contratar, en la declaración de urgencia motivada en los casos de tramitación urgente del expediente y, sobre el contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares, verificar las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que deben reunir los empresarios y su forma de acreditación, la determinación y detalle de los criterios que han de servir para la adjudicación del contrato así como si se determina el importe máximo de los gastos de publicidad que debe abonar el adjudicatario.

Se ha comprobado además la existencia de crédito suficiente para atender el gasto que origine el contrato y, en los expedientes de gasto plurianual, el documento RC de ejercicios posteriores y el certificado del cumplimiento de los porcentajes del artículo 174 del TRLHL y el 86 del Real Decreto 500/1990.

b) Adjudicación: se ha verificado que la evaluación de los criterios de las ofertas se realiza de acuerdo con las normas y que los informes de valoración justifican su puntuación conforme a los criterios de adjudicación determinados en los pliegos, comprobando que los adjudicatarios están al corriente tanto de las obligaciones tributarias referidas al IAE como de las deudas con el ente local.

También se ha comprobado la fiscalización previa del compromiso del gasto antes de la adjudicación del contrato.

c) Ejecución del contrato: se ha examinado el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la correcta justificación en el caso de prórrogas así como que en las modificaciones se acredite alguna de las causas que para poder introducir las establece el artículo 202 en la LCSP.

De las modificaciones o variaciones del contrato se ha comprobado la fiscalización

previa antes de la Resolución de la modificación, la existencia de la comunicación del acto de recepción a la Intervención, y si el Interventor asiste a esta recepción.

II.2.3. TEMPORAL

Las actuaciones fiscalizadoras comprenden los expedientes de contratación incluidos en el artículo 29 de la LCSP de los entes locales adjudicados a los ejercicios presupuestarios 2009 y 2010, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores que puedan estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos.

Los trabajos de campo se iniciaron a finales de junio de 2011 y concluyeron en el mes de noviembre del mismo año.

II.3. LIMITACIONES

No han existido limitaciones al alcance, habiéndose adoptado por los entes fiscalizados una actitud de colaboración.

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que, en el plazo concedido de veinte días hábiles, formulara alegaciones.

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, el Ayuntamiento de León no ha efectuado ninguna alegación.

III.- RESULTADOS DEL TRABAJO

Los resultados del trabajo obtenidos de la fiscalización del procedimiento de contratación se exponen para cada centro, en este caso el Ayuntamiento de León y, según las áreas expuestas en el apartado II.2. ALCANCE de este informe, es decir, el procedimiento de contratación para las fases, preparación, adjudicación y ejecución, según las áreas expuestas en cada fase y el cumplimiento de las obligaciones de comunicación de su actividad contractual.

Según la información contrastada para este Ayuntamiento, la contratación adjudicada referida al periodo 2009 fiscalizado y para los contratos que superan las cuantías del artículo 29 de la LCSP asciende a 14 contratos por importe de 71.189.421,12 euros, agrupándose según el procedimiento de adjudicación en la forma que se señala en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 7: Importe de la muestra por procedimiento y tipo de expediente

	Tramitación ordinaria		Tramitación urgente		Total	
	Nº exptes	Cuantía	Nº exptes	Cuantía	Nº exptes	Cuantía
Procedimiento abierto	4	38.941.231,24	10	32.248.189,88	14	71.189.421,12
Procedimiento negociado						
TOTAL	4	38.941.231,24	10	32.248.189,88	14	71.189.421,12

Para la muestra se han seleccionado seis contratos de los que 4 son contratos de obras, 1 corresponde a servicios y el otro a gestión de servicios públicos, que figuran numerados del 16 al 21 en el Anexo I de este Informe, por un importe adjudicado de 28.991.418,09 euros, lo que representa un 40,72 % de la población. Los expedientes de la muestra se han tramitado mediante procedimiento abierto, de los que 2 han sido de tramitación ordinaria y cuatro de urgente, utilizando en todos varios criterios para la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN

El examen del cumplimiento de las obligaciones de comunicación se ha extendido a las actuaciones de los Ayuntamientos Capitales de Provincia y Diputaciones Provinciales que no han comunicado los contratos adjudicados de forma definitiva, durante el ejercicio 2009 o

2010, al Consejo de Cuentas de Castilla y León, incumplimiento lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, desarrollado por el Acuerdo 36/2009 de 11 de junio del Pleno de este Consejo.

III.1.1. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.

Conforme al artículo 29 de la LCSP, la obligación de comunicar al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización correspondiente de la Comunidad Autónoma, es decir, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, alcanza a todos los contratos de obra, concesiones de obra pública y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, formalizados cuya cuantía exceda de 600.000 euros, los contratos de suministros que superen los 450.000 euros y por último los de servicios y los administrativos especiales que superen los 150.000 euros, así como las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados. Estos datos se deberán comunicar conforme a las instrucciones del Acuerdo 36/2009 de 11 de junio, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

El Ayuntamiento de León no ha cumplido, en el ejercicio 2009, con la obligación de remitir al Consejo de Cuentas la relación de contratos afectados por el contenido del artículo 29 de la LCSP.

Solicitada información para la realización de esta auditoría, la Entidad envió una relación en la que figuraban 14 contratos por un importe total de 71.189.421,12 euros. Por otro lado, dado que la Entidad no ha remitido ninguna información del ejercicio 2009 al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda no se ha podido cotejar con la información contenida en el certificado, por lo que se considera que la población total de contratos del período auditado que deberían haberse comunicado al Consejo de Cuentas de Castilla y León y que al no hacerlo han incumplido el artículo 29 de la LCSP, es la de los 14 contratos comunicados. Estos contratos figuran relacionados e identificados en el Anexo II.1.

III.1.2. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 308 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Según lo dispuesto en los artículos 308 de la LCSP, 114 del RGLCAP y la Orden EHA/1077/2005 de 31 de marzo, por la que se establecen los formatos y especificaciones de

los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público del MEH, existe la obligación de comunicar a este Registro todos los contratos adjudicados salvo los menores.

Efectuada la comprobación de los datos comunicados por el Ayuntamiento de León al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, hay que señalar que, de los 14 contratos con una cuantía total de 71.189.421,12 euros objeto de esta auditoría, no han comunicado ninguno por lo que el incumplimiento de dicha obligación ha sido del 100,00%. La relación de estos expedientes no comunicados se recoge en el Anexo II.1.

III.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

A continuación se reflejan los resultados obtenidos de las pruebas efectuadas para verificar la legalidad conforme a la Ley 30/2007 de la preparación, adjudicación y ejecución de los contratos seleccionados según lo descrito en el apartado II. ALCANCE del presente informe.

III.2.1. ACTUACIONES PREPARATORIAS.

Los contratos fiscalizados ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de León, salvo en el contrato nº 21, no ha iniciado la tramitación de los expedientes acreditando la justificación motivada de la necesidad específica de interés público conforme al artículo 93.1 de la LCSP, ya que ésta no se realiza antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, conforme al artículo 22 de la LCSP, sino en el Cuadro de Características Particulares del PCAP. Además, en los expedientes nº 18 y 19, no se ha elaborado la orden de inicio emitida por órgano competente.

No hay constancia de la elaboración del documento de Retención de crédito en el expediente nº 16, establecido en el artículo 93.3 de la LCSP, ni del certificado del cumplimiento de los porcentajes del artículo 174 del TRLHL y del 86 del Real Decreto 500/1990.

De los expedientes examinados cuatro se han tramitado mediante procedimiento urgente; en tres, los nº 17, 18 y 19, la necesidad de su tramitación urgente se fundamenta en el artículo 17 del Real Decreto Ley 13/2009, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; sin embargo en el nº 16 no existe declaración de urgencia firmada por órgano competente, por lo que se incumple el artículo 96.1 de la LCSP.

En cuanto al contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares establecido en la LCSP y el RGLCAP, se ha observado que:

- En los requisitos mínimos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación, en los contratos nº 17, 18 y 19, se incumple el artículo 51 de la LCSP ya que en el PCAP, además de exigir la clasificación, se hace referencia a diversos requisitos para el caso "de no concretarse una solvencia específica", estableciendo la justificación en la cifra global de negocios mediante el modelo 390 del IVA o en las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad español, sin hacer referencia a la admisión de documentos de otros países, lo que impide la participación de los empresarios extranjeros sin actividad en España.
- En los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas del expediente nº 16, para los criterios de precio y de plazo, no se establece la fórmula que se va a aplicar; lo que concede una discrecionalidad a la mesa de contratación; Además con la fórmula aplicable al criterio "Precio del consumo municipal" en el nº 21 no se reparten todos los puntos y en el nº 20, tampoco si no hay bajas inferiores al 20% de la mejor oferta, lo que incumple las normas de valoración reguladas por el Artículo 134 de la LCSP.
- En los PCAP de todos los contratos examinados se incluyen criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas que, al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos. En los contratos 17, 18, 19 y 20, se incluyen subcriterios dentro de los criterios, pero éstos no están a su vez valorados. En los nº 16 y 21 con sus valores máximos unitarios y en el resto con las puntuación mínimas y máximas, en ninguno se gradúan las valoraciones, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
- Se valoran, en el contrato nº 16, los certificados de calidad como criterio de adjudicación incumpliendo el artículo 67.b) de la LCSP, que incluye el control de calidad como un requisito para acreditar la solvencia técnica o profesional.
- En cinco de los expedientes examinados, en los que existen gastos de publicidad, se determina el importe máximo de los que debe abonar el adjudicatario, en

cumplimiento del artículo 67.2.g) del RGLCAP. En el PCAP del contrato nº 16, no se mencionan estos gastos por lo que se desconoce si se van a repercutir en el adjudicatario, y en su caso, el importe y el procedimiento para su reintegro.

- Para el cumplimiento del artículo 49.1.d) de la LCSP los pliegos no incluyen la obligación de estar al corriente en el IAE y con la Administración Local, conforme a los justificantes exigidos por los artículos 13.1.a) y e) y 15.1 del RGLCAP.

III.2.2.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Los seis expedientes examinados se han tramitado por procedimiento abierto utilizando varios criterios para la valoración de las ofertas. Del examen de ellos hay que señalar que aunque en todos ellos se ha elaborado un Informe Técnico, en ninguno de ellos esta debidamente motivado lo que afecta al principio de transparencia en la actuación del ente fiscalizado en cuanto a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa establecida en los artículos 134 y 135 de la LCSP, dificultando la motivación que para la adjudicación provisional establece el artículo 135.3 de la LCSP. En la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmula automática hay que señalar que:

- En el contrato nº 16, no se justifica la puntuación otorgada en cada apartado a las diferentes empresas, enumerando solamente la documentación aportada, y no valorando ni el control interno ni las reducciones de plazo; esto dificulta la información que puedan requerir los licitadores no adjudicatarios, conforme al artículo 137.1 de la LCSP.
- En los informes de los contratos nº 17, 18, 19, 20 y 21 se establecen las puntuaciones mediante apreciaciones tales como “muy bien, bien, regular y mal”, a las que se aplican valores numéricos, sin detallar como se adjudican salvo por referencias subjetivas que no son equiparables entre las diferentes ofertas. Además en los nº 17, 18 y 19 se evalúan en el informe solamente 20 puntos, 22 en el caso del nº 20, sobre los 100 posibles.

En el Informe para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, en los contratos nº 18 y 19, para puntuar la cláusula referente a la creación de empleo se aplican criterios distintos a los establecidos en el PCAP. Además la fórmula establecida para esa valoración otorga la misma puntuación a las ofertas que alcancen o superen el 10%, con lo que no se garantiza que la mejor oferta, en este criterio, obtenga la máxima puntuación.

No siempre se deja constancia en el expediente de la acreditación de estar el adjudicatario al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ya que en los contratos nº 17 (adjudicatario inicial), 18 y 19 no consta el justificante de estar al corriente en el IAE, ni el justificante de estar al corriente con la Administración Local contratante, aunque estos dos aspectos no lo exigían los pliegos. Tampoco, en el nº 18, se ha dejado constancia de los certificados de estar al corriente en las obligaciones con Hacienda ni con Seguridad Social. Todo esto incumple lo establecido en los artículos 13 a 16 del RGLCAP y no permite determinar si los adjudicatarios están incurso o no en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1 d) de la LCSP.

III.2.3.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cuatro de los seis contratos fiscalizados se han cumplido las condiciones estipuladas para su ejecución en cuanto al plazo como exige el artículo 196 de la LCSP. Sin embargo en los números 17 y 19 las variaciones en dichos plazos, cuya reducción fue considerada como uno de los criterios de valoración en el pliego, se consideran insuficientemente justificadas por las siguientes razones:

- En el contrato nº 17 se autoriza la cesión del contrato mediante Decreto de 11/09/2009 y posteriormente el Ayuntamiento concede de forma injustificada una ampliación de plazo en 5 meses y medio (el periodo de ejecución inicial era de 8 meses) basada en la falta de cumplimiento del plan de obra por la empresa cedente, sin tener en cuenta que el cesionario sustituye al cedente en todos sus derechos y obligaciones tal y como establece el artículo 209 de la LCSP.
- El contrato nº 19, firmado inicialmente el 27 de abril de 2009, se resolvió de mutuo acuerdo entre las partes mediante Decreto de 11 de junio de 2009, sin haber comenzado su ejecución e incumpliendo el artículo 207.4 de la LCSP, ya que la causa alegada (imposibilidad de acceso al crédito) era imputable al contratista. De esta forma hubo de adjudicarse nuevamente y dar un plazo de ejecución al nuevo contratista de 7 meses.

No hay constancia de que se haya realizado en ninguno de los expedientes en los que debería realizarse, nº 17, 18, 19 y 20, la comunicación fehaciente a la Intervención para su personación en la recepción de la obra conforme al artículo 205.2 de la LCSP, no obstante en todos ellos se ha producido su asistencia.

IV.- CONCLUSIONES

IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MEH

- 1) A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, el Ayuntamiento de León no ha remitido, al Consejo de Cuentas de Castilla y León, la documentación de ninguno de los 14 contratos correspondientes al ejercicio 2009, de los que legalmente estaba obligada a comunicar, por un importe total de 71.189.421,12 euros. Esto supone un incumplimiento de dicha obligación del 100,00 % para este ejercicio. (Apartado III.1.1.).
- 2) A efectos de lo establecido en el artículo 308 de la LCSP el Ayuntamiento de León no ha remitido, al Registro de Contratos del Sector Público del MEH, la información correspondiente a 14 contratos por un importe total de 71.189.421,12 euros, lo que representa un incumplimiento del 100,00% de dicha obligación. (Apartado III.1.2.).

IV.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- 3) En cinco de los seis contratos examinados no consta la justificación de la necesidad con anterioridad al inicio del expediente, conforme al artículo 22 de la LCSP. Tampoco se ha elaborado en dos expedientes, nº 18 y 19, la orden de inicio emitida por órgano competente por lo que se incumple lo establecido en el artículo 93.1 de la LCSP. (Apartado III.2.1.).
- 4) De los cuatro expedientes tramitados por urgencia, tres son pertenecientes al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local pero en el restante no consta la declaración de urgencia firmada por órgano competente, conforme al artículo 96.1 de la LCSP. (Apartado III.2.1).
- 5) Por lo que respecta al cumplimiento de la normativa reguladora del contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, se han observado algunas deficiencias en los contratos examinados en relación con:
 - No se especifican, en los contratos nº 17, 18 y 19, las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional que han de cumplir los licitadores extranjeros, a los que no se les pueda exigir la clasificación, incumpliendo el artículo 51.2 de la LCSP.

- Los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas automáticas, establecidos en todos los contratos que se han tramitado mediante procedimiento abierto, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, incumpliendo el detalle que para estos criterios exige el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
 - Las fórmulas aplicables a los criterios de adjudicación, en los contratos nº 20 y 21, no garantizan el reparto de todos los puntos mientras que en el nº 16 no se han establecido las fórmulas para valorar los criterios de forma automática, incumpliendo las normas de valoración reguladas por el Artículo 134 de la LCSP. (Apartado III.2.1.).
- 6) En los contratos examinados, tramitados mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el informe técnico no justifica detalladamente las puntuaciones otorgadas y generalmente no contiene todos los puntos que integran la valoración, lo que afecta al cumplimiento del principio de transparencia en la actuación del Ayuntamiento en cuanto a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa establecida en el artículos 134 y 135 de la LCSP, y va a dificultar la motivación que para la adjudicación provisional establece el artículo 135.3 de la LCSP. (Apartado III.2.2.).
- 7) De la documentación de los expedientes de contratación no se puede acreditar que los adjudicatarios estuvieran al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social, en los contratos nº 17, 18 y 19, ya que no constan los justificantes de estar al corriente ni en el IAE ni con el propio Ayuntamiento, incumpliendo los artículos 49.1.d) de la LCSP y 13 apartados a) y e) del RGLCAP. (Apartado III.2.2.).
- 8) En dos de los contratos examinados, nº 17 y 19, no se han cumplido las condiciones estipuladas para su ejecución en cuanto al plazo como exige el artículo 196 de la LCSP, cuya reducción fue considerada como uno de los criterios de valoración en el pliego. (Apartado III.2.3.).
- 9) En ningún caso se ha realizado de forma fehaciente la comunicación a la Intervención para su personación en la recepción, incumpliendo el artículo 205.2 de la LCSP. (Apartado III.2.3.).

V.- RECOMENDACIONES

- 1) El Ayuntamiento debe cumplir con la obligación de remitir la información en materia de contratación, tanto la que ha de rendir al Consejo de Cuentas como aquella que ha de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, para dar cumplimiento a los artículos 29 y 308 de la LCSP.
- 2) El Ayuntamiento debe elaborar, en todos los expedientes de contratación, la justificación de la necesidad motivada, con anterioridad al inicio del expediente, y la orden de inicio por el órgano competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 93 de la LCSP, respectivamente.
- 3) El Ayuntamiento debe incluir en la redacción de los PCAP la fijación de las condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica que deben reunir los licitadores extranjeros para poder concurrir a la licitación, en los casos de exigirse la clasificación a los nacionales. También debería reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación, incluidos en el PCAP, detallándoles y valorándoles de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de Contratación asigne las puntuaciones dadas a estos criterios, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso. Además para aquellos criterios evaluables de forma automática, deberán incluir formulas objetivas que cumplan las normas de valoración reguladas por el Artículo 134 de la LCSP.
- 4) El Ayuntamiento debe motivar los informes técnicos y evaluaciones de los criterios de adjudicación realizados mediante fórmulas no automáticas, para garantizar que la adjudicación ha recaído en la oferta económicamente más ventajosa, establecida en el artículo 135.1 LCSP.
- 5) El Ayuntamiento deberá dejar constancia, en todos los expedientes de contratación, de los certificados y demás justificantes que acrediten que el adjudicatario esta al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a la normativa vigente.
- 6) El Ayuntamiento deberá, en los casos en que se produzcan retrasos injustificados en la ejecución de los contratos, garantizar las actuaciones que en este sentido puedan derivarse a efectos del artículo 196 de la LCSP..

- 7) El Ayuntamiento deberá dejar constancia en el expediente, siempre que sea preceptivo, de la comunicación a la Intervención del acto formal de recepción, establecido con el artículo 205.2 de la LCSP.

VI.- OPINIÓN

El Ayuntamiento de León cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la contratación adjudicada en el ejercicio 2009, excepto por las salvedades que a continuación se detallan:

- Incumplimiento de las obligaciones de comunicación al Consejo de Cuentas y al Ministerio de Economía y Hacienda (Conclusiones 1 y 2).
- El incumplimiento del artículo 134 de la LCSP en cuanto las condiciones mínimas de solvencia que deben reunir los licitadores extranjeros en los casos de exigencia de la clasificación, a los criterios de valoración de las ofertas presentadas detallados en los Pliegos, así como la falta de detalle en el informe técnico para justificar las puntuaciones otorgadas. (Conclusiones 5 y 6)

Palencia, 30 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

VII.- ANEXOS

I.- CONTRATOS FISCALIZADOS: AYUNTAMIENTO DE LEÓN 25

**II.-INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE
CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS26**

**II.1. CONTRATOS NO ENVIADOS AL CONSEJO DE CUENTAS Y CONTRATOS NO
COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MEH.....26**

ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS¹

Nº orden informe	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
16	Servicio de Ayuda a Domicilio	e	2	U	24/02/2009	16.095.675,49
17	Obras Rehabilitación Red de Saneamiento y Urbanización Avda. Mariano Andrés	a	2	U	15/04/2009	3.750.047,31
18	Obras de Rehabilitación Edificio Municipal Avda. Padre Isla 57	a	2	U	16/04/2009	1.241.379,31
19	Obras de Asfaltado, Acerado, Pintado y Señalización en la ciudad de León	a	2	U	29/06/2009	1.724.137,93
20	Remodelación del cruce entre la Avda Portugal y la Avda. Antibióticos León	a	2	O	14/08/2009	3.730.178,05
21	Gestión del Servicio Municipal de abastecimiento de agua a la población	b	2	O	27/11/2009	2.450.000,00
Total						28.991.418,09

¹ Datos depurados, durante la fiscalización, de la información obtenida de la certificación emitida por el Ayuntamiento y de los datos del Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda. El **Nº orden informe** corresponde a la relación establecida por el Consejo de Cuentas para la realización de sus trabajos:

Tipo de contrato:

- a) Obras
- b) Gestión de Servicios Públicos
- c) Suministros
- d) Colaboración Sector Público-Sector Privado
- e) Servicios
- f) Administrativos Especiales
- g) Concesión de Obra Pública

Procedimiento:

- 1) Abierto considerando únicamente el precio como criterio de adjudicación
- 2) Abierto considerando varios criterios
- 3) Restringido varios criterios
- 4) Negociado con Publicidad
- 5) Negociado sin Publicidad
- 6) Diálogo Competitivo

Clase de Expediente:

- O: Ordinario
- U: Urgente
- E: Emergencia

ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL MEH.

II.1. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL CONSEJO DE CUENTAS Y

CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MEH²

Nº orden	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
1	Servicios De Mantenimiento, Conservación Y Reparación De Los Espacios Públicos Municipales	e	2	O	30/04/2009	32.592.949,74
2	Servicio De Ayuda A Domicilio	e	2	U	24/02/2009	16.095.675,49
3	Obras De Construcción De Dos Campos De Futbol Artificial En La Palomera	a	2	U	13/04/2009	993.103,45
4	Obras Mejora De La Seguridad Vial Y Movilidad Urbana Sostenible León	a	2	U	16/04/2009	1.976.187,60
5	Obras Remodelación Avda. Fernández Ladreda	a	2	U	16/04/2009	2.831.230,40
6	Obras Rehabilitación Red De Saneamiento Y Urbanización Avda. Mariano Andrés	a	2	U	15/04/2009	3.750.047,31
7	Obras De Reforma Y Adecuación De Colegios Y Guarderías De León	a	2	U	21/04/2009	646.091,20
8	Obras De Adecuación De Diversos Espacios Verdes Del Municipio De León	a	2	U	01/07/2009	1.624.819,95
9	Obras De Reurbanización Del Entorno Sur De La Calle Ancha	a	2	U	22/09/2009	1.365.517,24
10	Obras De Rehabilitación Edificio Municipal Avda. Padre Isla 57	a	2	U	16/04/2009	1.241.379,31
11	Obras De Asfaltado, Acerado, Pintado Y Señalización En La Ciudad De León	a	2	U	29/06/2009	1.724.137,93
12	Remodelación Del Cruce Entre La Avda Portugal Y La Avda. Antibióticos León	a	2	O	14/08/2009	3.730.178,05
13	Gestión Del Servicio Municipal De Abastecimiento De Agua A La Población	b	2	O	27/11/2009	2.450.000,00
14	Servicios De Gestión Y Programación Del Espacio Cultural Vías En León	e	1	O	22/12/2009	168.103,45
Total						71.189.421,12

² Datos procedentes, de la información obtenida de la certificación emitida por el Ayuntamiento y de los datos del Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda.